

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 068-2020

QUE DECIDE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD TERAHONE, S.R.L., MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚM. 046-12, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2012, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L., CON OCASIÓN DEL PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN A SER REALIZADO POR AMBAS SOCIEDADES.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**, la cual para una comprensión más clara, hemos organizado su contenido de la manera siguiente:

ÍNDICE TEMÁTICO	Pág.
I. Antecedentes	2
II. Consideraciones de Derecho	2
A. Objeto del presente proceso.....	2
B. Competencia del Consejo Directivo.....	3
C. Valoración de la solicitud presentada	3
i. Sobre la transferencia de la Autorizaciones otorgada a TERAFONE, S.R.L.	3
ii. Consideraciones legales y reglamentarias.....	4
III. Parte dispositiva	6

I. Antecedentes.-

1. En fecha 21 de diciembre del 2018, mediante correspondencia núm. 186609 fue solicitada la autorización del proyecto de fusión por absorción en el cual **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S. R. L.**, absorberá a la sociedad **TERAFONE, S. R. L.** En fecha 3 de junio del 2019, mediante correspondencia núm. 192353 fue reiterada la solicitud de autorización del proyecto de fusión por absorción en el cual **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S. R. L.**, absorberá a la sociedad **TERAFONE, S. R. L.**
2. En tal virtud, en fecha 11 de febrero de 2020, mediante el informe DA-I-000033-20, el Departamento Legal de la Dirección de Autorizaciones del **INDOTEL** determinó que la solicitud de autorización para realizar la fusión por absorción, en el cual **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S. R. L.**, absorberá a la sociedad **TERAFONE, S. R. L.**, se encontraba completa. De igual forma, en fecha 20 de febrero de 2020, mediante el informe DA-I-000046-20, el Departamento de Economía de la Dirección de Autorizaciones del **INDOTEL** determinó que la solicitud de autorización de fusión por absorción, cumple con los parámetros financieros requeridos.
3. En fecha 11 de marzo de 2020, mediante comunicación DE-0000654-20, la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** le informó a **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, que su solicitud para realizar la fusión por absorción de **TERAFONE, S.R.L.**, había cumplido con los requisitos establecidos por el Reglamento de Concesiones, Inscripción en Registro Especial y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en República Dominicana¹, por lo cual solicitó a la sociedad **TERAFONE, S.R.L.**, la publicación en un periódico de amplia circulación nacional del extracto de la solicitud en cuestión.
4. En fecha 22 de junio de 2020, mediante correspondencia núm. 202901, la sociedad comercial **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, remitió la publicación del extracto de la solicitud, realizado en el Periódico Listín Diario del día 13 de junio de 2020. Cabe destacar que en el archivo y en Sistema de Gestión Interna (SGI) del **INDOTEL** no fue encontrada ninguna comunicación de oposición a la referida publicación.
5. Finalmente, en fecha 28 de septiembre de 2020, el Departamento de Defensa de la Competencia de la Dirección de Regulación y Defensa de la Competencia del **INDOTEL** determinó, mediante el Informe núm. PR-I-000007-20, que de realizarse la fusión por absorción propuesta por las sociedades **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, y **TERAFONE, S.R.L.**, no hay una presunción de que consumaría una concentración económica capaz de afectar las condiciones de los mercados analizados, y por tanto, que amerite ser rechazada conforme lo define el Reglamento de Libre y Leal Competencia para el Sector de las Telecomunicaciones (RLLC), aprobado por la Resolución del Consejo Directivo Núm. 022-05.

II. Consideraciones de Derecho.-

A. Objeto del presente proceso

6. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de

¹ Derogado por el Reglamento de Autorizaciones

Telecomunicaciones núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, tiene mediante la presente resolución decidir la operación de transferencia de la autorización otorgada a la sociedad **TERAFONE, S.R.L.**, mediante Resolución núm. 046-12, de fecha 23 de mayo de 2012, a favor de la sociedad **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, con ocasión del proceso de fusión por absorción a ser realizado por ambas sociedades, en la cual la segunda procederá a absorber a la primera;

B. Competencia del Consejo Directivo

7. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 (en lo adelante “Ley” o por su nombre completo) de fecha 27 de mayo de 1998, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 174 de nuestra Carta Magna, por lo que a través de la precitada ley el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones;
8. En ejercicio de la indicada facultad, este Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra apoderado del expediente administrativo abierto en ocasión de una solicitud de autorización para realizar la operación de fusión por absorción de **TERAFONE, S.R.L.**, a favor de **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, mediante la cual la primera transferirá a la segunda todos los bienes muebles, e inmuebles, tangibles e intangibles, dentro de los cuales se incluye la concesión otorgada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, por vía de la Resolución núm. 046-12, para la prestación de servicios de telefonía fija, consistentes en llamadas locales, nacionales e internacionales, incluyendo data y video y la provisión y manejo de centros de llamadas y servicios de tarjetas pre- pagadas, en todo el territorio nacional;
9. En ese sentido, es necesario mencionar que de conformidad con el Párrafo II del artículo 13 del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones², la Concesión será otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**;
10. De conformidad con el Párrafo I del artículo 55 del Reglamento de Autorizaciones, las transferencias vinculadas a una Concesión deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;
11. En tal virtud, este Consejo Directivo es el órgano competente para conocer y decidir sobre solicitud de autorización para realizar la operación de fusión por absorción, en la que **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, absorberá a la sociedad **TERAFONE, S.R.L.**, la cual es titular de la autorización emitida por este órgano regulador por vía de la Resolución núm. 046-12, de fecha 23 de mayo de 2012, al amparo de lo cual se operaría una transferencia de la indicada autorización a favor de la sociedad **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**;

C. Valoración de la solicitud presentada

i. Sobre la transferencia de la concesión otorgada a TERA FONE, S.R.L.

12. La sociedad **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, es una sociedad de comercio organizada y constituida de conformidad con las leyes de República Dominicana, la cual tiene una concesión

² Aprobado por el Consejo Directivo el 31 de mayo de 2020, mediante la Resolución núm. 036-19. En lo adelante por su nombre completo o por Reglamento de Autorizaciones.

para la prestación del servicio público de difusión por cable en el municipio de Higüey y las localidades Los Salados, Bávaro y Punta Cana, de la provincia La Altagracia, de conformidad con la Resolución núm. 212-06 de fecha 23 de noviembre de 2006;

13. La sociedad **TERAFONE, S.R.L.**, es una sociedad de comercio organizada y constituida de conformidad con las leyes de República Dominicana, la cual tiene una concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones consistentes en llamadas locales, nacionales e internacionales, incluyendo data y video y la provisión y manejo de centros de llamadas y servicios de tarjetas pre- pagadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con la Resolución núm. 046-12 de fecha 23 de mayo de 2012;
14. Con la presente operación de fusión por absorción de **TERAFONE, S.R.L.**, transferirá a favor de **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, todos los bienes muebles, e inmuebles, tangibles e intangibles, dentro de los cuales se incluye la concesión otorgada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 23 de mayo de 2012, por vía de la Resolución núm. 046-12, para la prestación de servicios de telefonía fija, consistentes en llamadas locales, nacionales e internacionales, incluyendo data y video y la provisión y manejo de centros de llamadas y servicios de tarjetas pre-pagadas, en todo el territorio nacional;
15. Sobre la solicitud de transferencia, es preciso mencionar que el Párrafo II del artículo 55 del Reglamento de Autorizaciones establece que todo propuesto adquiriente, cesionario, arrendatario, titular de un derecho de uso o un gravamen, deberá reunir las condiciones impuestas al titular de la Concesión, Inscripción o Licencia, y quedará sometido a las mismas obligaciones de éste. En ese sentido, indicamos que la evaluación económica realizada por la Departamento de Economía de la Dirección de Autorizaciones a la sociedad **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, ha determinado la misma cumple con los parámetros financieros requeridos según lo analizado en los últimos dos años previos a la solicitud;
16. En lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones de pago, el Departamento de Recaudaciones informó a la Dirección de Autorizaciones que ambas se encuentran al día en el pago de sus obligaciones, todo lo cual ha quedado plasmado en el Informe Legal realizado por la referida Dirección de Autorizaciones;
17. De igual forma, según se puede evidenciar en el referido análisis legal, el control social de ambas sociedades comerciales lo ostenta el **Consorcio Energético Punta Cana-Macao, S. A., (CEPM)**;
18. El artículo 12.4 del Reglamento de Libre y Leal Competencia establece, al margen de lo establecido por el Reglamento de Autorizaciones³ sobre la autorización de cesión de derechos o autorizaciones, que la apreciación sobre la conformidad de una concentración económica en el sector de las telecomunicaciones se basará en el análisis de sus efectos restrictivos, previsibles y constatados, atendiendo principalmente a la delimitación del mercado relevante, evolución de la oferta y la demanda, barreras de entrada al mercado o presencia de competidores activos y potenciales, estructuras de costo, permisos de explotación de servicios, cuotas y el poder económico y financiero de las empresas;
19. En tal sentido, apoyado en el análisis realizado por el Departamento de Defensa de la Competencia de la Dirección de Regulación y Defensa de la Competencia del **INDOTEL**,

³ Instrumento dictado a los fines de sustituir el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana

contenido en el Informe PR-I-000007-20, este Consejo Directivo puede concluir que de realizarse la fusión por absorción propuesta por las sociedades **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, y **TERAFONE, S.R.L.**, no hay una presunción de que consumaría una concentración económica capaz de afectar las condiciones de los mercados analizados conforme lo define el Reglamento de Libre y Leal Competencia para el Sector de las Telecomunicaciones (RLLC), aprobado por la Resolución del Consejo Directivo Núm. 022-05.

ii. Consideraciones legales y reglamentarias.-

20. La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 establece en su artículo 28.1 que: “la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquiriente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario”;
21. Asimismo, el artículo 28.2 de la Ley señala que: “En las situaciones previstas en el párrafo anterior, la venta o cesión de acciones o participaciones sociales que implique la pérdida, por parte del vendedor o cedente, del control social o de la posibilidad de formar la voluntad social, requerirá la autorización del órgano regulador”;
22. Como ha establecido este Consejo Directivo, ese control previo de operaciones de esta naturaleza se deriva de la misma autorización requerida para la prestación de las telecomunicaciones de la República Dominicana, que tiene como una de sus características esenciales el carácter personalista o *intuitu personae*, otorgándose fundamentalmente “en razón de la persona”, por lo que las cualidades técnicas y personales tienen extraordinaria importancia al momento de evaluar una operación como la que ocupa la atención de este Consejo;
23. Las disposiciones del artículo 28 de la Ley son una manifestación inequívoca del carácter *intuitu personae* de la concesión, en virtud del cual, no sólo corresponde al órgano regulador de las telecomunicaciones otorgar una autorización previa para la materialización de una operación como las listadas por dicha disposición; sino que también le corresponde evaluar y autorizar al propuesto adquiriente de dicha concesión, para lo que, conforme la parte in fine del ya indicado artículo 28.1, “deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante”;
24. El Reglamento de Autorizaciones regula en su Capítulo VIII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia, indica en el artículo 56 indica los requisitos formales y de fondo que deberán ser completados a los fines de poder obtener la autorización correspondiente para realizar las referidas operaciones;
25. Asimismo, el artículo 57 del indicado Reglamento dispone cual habrá de ser el procedimiento a seguir para la obtención de una Autorización para una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento del Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control de una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;
26. Por tanto, como se pudo evidenciar en los informes elaborados por la Dirección de Autorizaciones y el Departamento de Defensa de la Competencia, la solicitud de autorización

para realizar la operación de Fusión por absorción, en la que **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, absorberá a la sociedad **TERAFONE, S.R.L.**, la cual es titular de la autorización emitida por este órgano regulador por vía de la Resolución núm. 046-12, de fecha 23 de mayo de 2012, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones y la normativa aplicable.

VISTA: La Constitución de la República proclamada el 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13, de 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012;

VISTA: Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, núm. 479-08;

VISTO: El Reglamento de Autorizaciones para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: Resolución núm. 212-06 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, expedida en fecha 23 de noviembre de 2006, que otorga a la sociedad **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S. A.**, (actualmente **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S. R. L.**), una concesión para la prestación del servicio de difusión por cable en el municipio de Higüey y en las localidades de Los Salados, Bávaro y Punta Cana de la provincia La Altagracia;

VISTA: Resolución núm. 046-12, que otorga a la sociedad **TERAFONE S.R.L.**, una concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones consistentes en llamadas locales, nacionales e internacionales, incluyendo data y video y la provisión y manejo de centros de llamadas y servicios de tarjetas pre- pagadas, en todo el territorio nacional;

VISTA: Resolución núm. 034-14 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, expedida en fecha 17 de julio de 2014, que decide sobre la solicitud de autorización para realizar la operación de transferencia del control social de la sociedad **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S. R. L.**, a favor de la sociedad **CONSORCIO ENERGÉTICO PUNTA CANAMACAO, S. A. (CEPM)**;

VISTA: Resolución núm. 039-17 que decide sobre la solicitud de autorización presentada por la sociedad **TERAFONE S. R. L.**, a los fines de realizar la operación de transferencia de control social a favor de la concesionaria **CONSORCIO ENERGÉTICO PUNTA CANA-MACAO, S. A. (CEPM)**;

VISTO: Caso núm. 20287 relativo a la solicitud de Autorización para realizar la operación de fusión por absorción de **TERAFONE, S.R.L.**, a favor de **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, y su documentación anexa;

III. Parte dispositiva.-

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, la transferencia a favor de la sociedad **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, de la concesión otorgada a la sociedad **TERAFONE, S.R.L.**, mediante Resolución núm. 046-12, de fecha 23 de mayo de 2012, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones consistentes en llamadas locales, nacionales e internacionales, incluyendo data y video y la provisión y manejo de centros de llamadas y servicios de tarjetas pre-pagadas, en todo el territorio nacional; la presente autorización se otorga en virtud del proceso de fusión por absorción mediante el cual **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, absorberá a la sociedad **TERAFONE, S.R.L.**

SEGUNDO: DISPONER que la autorización que se otorga mediante la presente resolución se mantendrá vigente durante el periodo de noventa (90) días calendario contados a partir de su notificación; por lo que dentro del periodo indicado los socios deberán finalizar la referida operación de transferencia de control social, debiendo notificar al **INDOTEL** la finalización de dicha transacción dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones.

PÁRRAFO: El incumplimiento de lo establecido en el presente Ordinal, implicaría la caducidad de los efectos y consecuencias jurídicas de la autorización otorgada, salvo causa justificada.

TERCERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** que suscriba con la sociedad **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, el correspondiente Contrato de Concesión, en un plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de notificación a este órgano regulador de la consumación de la transacción referida en el ordinal Segundo. Dicho contrato incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento, que resulten aplicables, así como cualquier otra cláusula que a juicio de **INDOTEL** sea necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

CUARTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a las sociedades **SERVICIOS TV SATÉLITE MCR, S.R.L.**, y **TERAFONE, S.R.L.**, así como su publicación en

el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

Así ha sido adoptada aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de octubre del año 2020.

Firmados:

Nelson Arroyo
Presidente del Consejo Directivo

Pavel Isa
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Fabricio Gómez M.
Miembro del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Pedro Domínguez Brito
Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo